



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 011-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR**

Lima, 27 AGO. 2015

**VISTOS:**

La Carta Nº 028-2015-JHIRE.S.A.C, presentada por el CONSORCIO JEACMANS; el Memorándum Nº 2703-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; y el Informe Legal Nº 655-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL; y;

**CONSIDERANDO:**

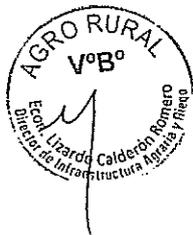
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2013, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato Nº 128-2013-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO JEACMANS, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MUÑAPUCRO, DISTRITO DE ANCO – HUALLO-CHINCHEROS APURIMAC”, por el monto ascendente a S/. 1'182,435.01 (Un millón ciento ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco con 01/100 nuevos soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta Nº 028-2015-JHIRE.S.A.C., de fecha 26 de abril de 2015, el CONSORCIO JEACMANS, presenta ante el Supervisor de Obra el expediente de liquidación de la obra “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MUÑAPUCRO, DISTRITO DE ANCO – HUALLO- CHINCHEROS APURIMAC”, en mérito a la culminación de la obra, considerando en su liquidación, un saldo a su favor ascendente a la suma de S/.27, 792.24 (Veintisiete mil setecientos noventa y dos con 24/100 nuevos soles), incluido el IGV, para evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante Memorándum Nº 2703-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de fecha 23 de julio de 2015, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Técnico Nº 139-2015-MS, el cual señala que en vista que los plazos establecidos por el Artículo 211º de la Ley de Contrataciones del Estado están vencidos, recomienda aprobar el Expediente de Liquidación del Contrato de la Obra antes citado, el cual determina una inversión total en la obra por el importe de S/. 1'210,227.25 (Un millón doscientos diez mil doscientos



veintisiete y 25/100 Nuevos Soles) incluido IGV, existiendo un reajuste e intereses a favor del Contratista, por el importe de S/. 27,792.24 (veinte siete mil setecientos noventa y dos mil con 24/100 nuevos soles), incluido IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

	Concepto	Monto	Observación
	Contrato Principal.	1'182,435.01	Contrato N°128-2013-MINAGRI-AGRO RURAL
b.	Reajustes Netos.		
	Del contrato principal.	15,966.83	
	Del adicional N°01.	16,944.45	
	Del deductivo N°01.	(6,313.93)	
	Intereses.	1,194.84	Por demora en pagos
	Por redondeo	0.05	Saldo de Val. N°02 del Adicional
c.	Compensación		
	Tiempo de servicio	0.00	No aplica
	Vacaciones	0.00	No aplica
d.	<b>Inversión Total (a+b+c)</b>	<b>1'210,227.25</b>	
e.	<b>Saldo por pagar (d-a)</b>	<b>27,792.24</b>	

Que, así mismo, el referido informe, señala que el contratista no ha incurrido en aplicación de multa por la demora en el término de la obra, la cual concluyó en el plazo establecido contractualmente. De igual manera, el contratista ha presentado su liquidación del Contrato N°128-2013-MINAGRI-AGRO RURAL, de acuerdo a los plazos y procedimiento establecido en el Artículo 211°, por lo que el expediente de Liquidación de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego en la Comunidad de Muñapucro, Distrito de Anco – Huallo Chincheros Apurímac", como producto del contrato de ejecución de obra, expedientes aprobados por la entidad, liquidación de obra elaborado y presentado por el Contratista el mismo que fue revisado por el Supervisor y los representantes de la Dirección Zonal de Apurímac; basados en las Planillas de Metrados conciliados, Informes Mensuales, Resoluciones Directorales, Calendario Valorizado de Avance de Obra y otros que forman parte del presente Expediente de Liquidación de Obra. Finalmente señala que ha existido demoras en tramitar el expediente de Liquidación de Obra por parte de la Dirección Zonal de Apurímac, por lo que recomienda aprobar la liquidación del contrato de la obra, el cual tiene una inversión total de S/. 1'210,227.25 (Un millón doscientos diez mil doscientos veintisiete y 25/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del contratista por reajuste e intereses a favor del Contratista, por el importe de S/. 27,792.24 (Veintisiete mil setecientos noventa y dos y 24/100 nuevos soles) incluido el IGV;

Que, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE, en la Opinión N° 104-2013/DTN, señala que, los efectos jurídicos del consentimiento de la liquidación de obra implican que esta quede firme; es decir, no pueda ser cuestionada por las partes



posteriormente, en tanto se presume que su no observación dentro del plazo establecido presupone su aceptación; asimismo, se genera el derecho al pago del saldo económico a favor de alguna de las partes, de corresponder;

Que, mediante Informe Legal N° 655-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal opina que el CONSORCIO JEACMANS, presentó la Liquidación de Obra, dentro del plazo señalado por el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contando con el Acta de Recepción de obra, donde se estableció que la obra se ha ejecutado de acuerdo a lo descrito en el Expediente Técnico, Bases Integradas y al Contrato, y al no existir pronunciamiento ya sea observando o aprobando dicha liquidación, se declare consentida la liquidación al contrato N° 128-2013-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MUÑAPUCRO, DISTRITO DE ANCO – HUALLO- CHINCHEROS APURIMAC", presentada por el CONSORCIO JEACMANS", de acuerdo al siguiente detalle:

	Concepto	Monto	Observación
a.	Contrato Principal.	1'182,435.01	Contrato N°128-2013-MINAGRI-AGRO RURAL
b.	Reajustes Netos. Del contrato principal. Del adicional N°01. Del deductivo N°01. Intereses. Por redondeo	15,966.83 16,944.45 (6,313.93) 1,194.84 0.05	Por demora en pagos Saldo de Val. N°02 del Adicional
c.	Compensación Tiempo de servicio Vacaciones	0.00 0.00	No aplica No aplica
d.	<b>Inversión Total (a+b+c)</b>	<b>1'210,227.25</b>	
e.	<b>Saldo por pagar (d-a)</b>	<b>27,792.24</b>	



Que, por lo antes señalado se advierte que el Contrato N° 128-2013-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MUÑAPUCRO, DISTRITO DE ANCO – HUALLO- CHINCHEROS APURIMAC", se encuentra culminado y ejecutado, de acuerdo al Expediente Técnico, a las Bases Integradas y al Contrato, con una inversión total en la obra de S/. 1'210,227.25 (Un millón doscientos diez mil doscientos veintisiete y 25/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del contratista por reajuste e intereses por el importe de S/. 27,792.24 (Veintisiete mil setecientos noventa y dos y 24/100 nuevos soles) incluido el IGV;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 186-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y del Director de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

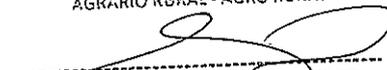
**ARTÍCULO 1.- DECLARAR CONSENTIDA LA LIQUIDACIÓN FINAL** del Contrato N° 128-2013-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra “**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MUÑAPUCRO, DISTRITO DE ANCO – HUALLO- CHINCHEROS APURIMAC**”, presentado por el contratista **CONSORCIO JEACMANS**, por un monto que inversión total en la obra de S/. 1'210,227.25 (Un millón doscientos diez mil doscientos veintisiete y 25/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del contratista por reajuste e intereses a favor del Contratista, por el importe de S/. 27,792.24 (Veintisiete mil setecientos noventa y dos y 24/100 nuevos soles) incluido el IGV.

**ARTICULO 2.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

  
Econ. LIZARDO CALDERÓN ROMERO  
Director de Infraestructura Agraria y Riego